

condiciones, salvo objeción en contrario notificada por escrito, por cualquiera de las partes, con una antelación no menor de treinta (30) días de su vencimiento inicial.

DECIMO CUARTO- Cesión.

El presente contrato no podrá cederse, total ni parcialmente, resultando en consecuencia intransferible. La UAM reconoce la propiedad intelectual de la UCASAL sobre la totalidad del material de aprendizaje, que solo podrá utilizar en los términos y dentro del fin propuesto por el presente.

DECIMO QUINTO.

LAS PARTES se comprometen a cumplir las obligaciones asumidas por cada una de ellas de buena fe. En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia, conflicto o divergencia que pudiere suscitarse en la interpretación o ejecución del presente, será tratada y resuelta de común acuerdo, preservando en todo momento la continuidad de la relación.

En defecto de ello podrá acudir a un sistema de mediación privada, como instancia previa a cualquier tipo de planteo judicial.

DECIMO SEXTO.

La UAM manifiesta que, con anterioridad a la firma del presente convenio, ha recibido la suficiente asistencia profesional y que posee suficiente conocimiento respecto del alcance del mismo y las posibles consecuencias que implica su suscripción.

DECIMO SEPTIMO- Domicilio. Jurisdicción.

Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Para cualquier asunto o controversia que pudiere suscitarse por la interpretación o